



AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 253/2019

ARICA, 23 DE MAYO DE 2019.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; Decreto Supremo N°432 de fecha 11 de marzo de 2018, que nombra a la Sra. Mirtha Arancibia Cruz, como Gobernadora de la Provincia de Arica; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de abril de 2019, una de las puertas de acceso de la Gobernación Provincial de la ciudad de Arica, ubicada en calle San Marcos N° 157 se derrumbó.

2.- Que, en el entendido de que no es posible que la Gobernación quede desprovista de una de sus puertas, toda vez que vulneraría la seguridad de la entidad y de sus funcionarios, se procedió a buscar de manera inmediata a través de convenio marco la existencia de proveedor que reparara la puerta, no encontrándose disponible el servicio requerido en los tiempos que se necesitaba.

3.-Que, en el presente caso, llamar a un proceso licitatorio previo a la contratación del servicio, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, ya que toda licitación requiere tiempos mínimos, los cuales no se pueden esperar en el presente caso, toda vez que ninguna institución puede estar sin puerta, más aún cuando no existe personal de seguridad que resguarde el ingreso y salida de la institución.

4.- Que, sin duda alguna la situación anterior, puede ser catalogada como una urgencia, configurándose por lo tanto la causal de trato directo consagrada en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley.

5.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1°. - **AUTORÍCESE**, la procedencia de un trato directo con el proveedor **JUAN JOSÉ GOMEZ ALFARO**, domiciliado en calle Arístides Martínez N° 3105, Arica, **RUT N° 12.212.994-2**, para que proceda a realizar la reparación e instalación de la puerta metálica DE LA Gobernación Provincial de Arica, que se derrumbó, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

2°. - El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos).

3°. - Páguese el precio de la compra del Servicio dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

4.- Impútese el gasto al presupuesto asignado a la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/KC/IJFM

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. Oficina Partes GPA.